Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2019-00111**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2021

Teniendo en cuenta que el Curador Ad-Lítem en representación de la demandada **CECILIA CAICEDO CAICEDO**, fue notificado personalmente del mandamiento de pago de la demanda dentro del término legal, contestó la demanda y propuso la excepción genérica conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **CECILIA CAICEDO CAICEDO,** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.

4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

5. **TAMBIÉN** es oportuno precisar que el despacho no encuentra hechos que constituyan una excepción que se pueda reconocer de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

6. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de $510.000,oo M/cte.

7. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 3 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

· ncrr